



Asamblea General

Distr.
LIMITADA

A/C.4/36/L.7
29 octubre 1981
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLES

Trigésimo sexto período de sesiones
CUARTA COMISION
Tema 93 del programa

CUESTION DE TIMOR ORIENTAL

Angola, Argelia, Barbados, Belice, Benin, Cabo Verde, Congo, Granada, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Malawi, Mozambique, Nicaragua, Santa Lucía, Santo Tomé y Príncipe, Seychelles, Sierra Leona, Trinidad y Tabago, Uganda, Vanuatu y Zimbabwe:
proyecto de resolución

La Asamblea General,

Reconociendo el derecho inalienable de todos los pueblos a la libre determinación y la independencia de conformidad con los principios de la Carta de las Naciones Unidas y de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, contenida en su resolución 1514 (XV) de 14 de diciembre de 1960,

Teniendo presente que en las Conferencias de Jefes de Estado o de Gobierno de Países no Alineados Quinta 1/ y Sexta 2/, celebrada respectivamente en Colombo y en La Habana en 1976 y 1979, se reafirmó el derecho del pueblo de Timor Oriental a la libre determinación y la independencia,

Habiendo examinado el capítulo del informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales relativa a Timor Oriental 3/ y otros documentos pertinentes 4/,

1/ Véase A/31/197, anexo I, párr. 36.

2/ Véase A/34/542, anexo, secc. I, párr. 155.

3/ A/36/23 (Parte V), cap. X.

4/ A/36/160 y A/AC.109/663.

Profundamente preocupada por los sufrimientos del pueblo de Timor Oriental y por los informes sobre la grave situación debida al nuevo brote de hambre en el Territorio,

Tomando nota del informe del Secretario General sobre el tema 5/,

Recordando el comunicado del Consejo de Ministros de Portugal, publicado el 12 de septiembre de 1980 6/, en el cual la Potencia administradora prometió tomar una amplia iniciativa con miras a asegurar la plena y pronta descolonización de Timor Oriental,

Habiendo escuchado la declaración del representante de Portugal, en su carácter de Potencia administradora 7/,

Habiendo escuchado las declaraciones hechas por el representante del Frente Revolucionaria de Timor Leste Independiente 8/, el movimiento de liberación de Timor Oriental y diversos peticionarios de Timor Oriental, así como por los representantes de organizaciones no gubernamentales 9/,

1. Reafirma el derecho inalienable del pueblo de Timor Oriental a la libre determinación y la independencia, de conformidad con la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General;
2. Declara que debe permitirse que el pueblo de Timor Oriental decida libremente su propio futuro sobre la base de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y de los procedimientos aceptados internacionalmente;
3. Exhorta a todas las partes interesadas, a saber, Portugal en su carácter de Potencia administradora y los representantes del pueblo de Timor Oriental, así como Indonesia, a que cooperen plenamente con las Naciones Unidas con miras a garantizar el pleno ejercicio del derecho a la libre determinación por el pueblo de Timor Oriental;
4. Toma nota de la iniciativa adoptada por el Gobierno de Portugal, según se enuncia en el comunicado del Consejo de Ministros de Portugal publicado el 12 de septiembre de 1980, e invita a la Potencia administradora a continuar sus esfuerzos con miras a asegurar el adecuado ejercicio del derecho del pueblo de Timor Oriental, a la libre determinación y la independencia, de conformidad con la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, y a informar sobre la marcha de su iniciativa al Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales;

5/ A/36/598.

6/ A/C.4/35/2, anexo.

7/ A/C.4/36/SR.9.

8/ A/C.4/36/SR.11.

9/ A/C.4/36/SR.9 y SR.11.

5. Expresa su más profunda preocupación por los informes sobre la grave situación debida al nuevo brote de hambre en Timor Oriental y exhorta a todos los organismos especializados y a las otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, en particular al Programa Mundial de Alimentos, al Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados a que, dentro de sus respectivas esferas de competencia, presten inmediata asistencia al pueblo del Territorio;
6. Toma nota con satisfacción de la ayuda humanitaria proporcionada por algunos Estados Miembros y organizaciones de socorro al pueblo de Timor Oriental e insta a todos los Gobiernos interesados a que continúen proporcionando dicha ayuda con miras a aliviar los sufrimientos del pueblo del Territorio;
7. Pide al Comité Especial que continúe examinando activamente la situación en el Territorio y se mantenga al corriente de la aplicación de la presente resolución;
8. Pide al Secretario General que se mantenga al corriente de la aplicación de la presente resolución e informe al respecto a la Asamblea General en su trigésimo séptimo período de sesiones;
9. Decide incluir en el programa provisional de su trigésimo séptimo período de sesiones el tema titulado "Cuestión de Timor Oriental".
